



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 1485800 / DOC- 1305975 /

AUTORIZA AL SR. WILLIAM PATRICK
DELAVEAU LA COMERCIALIZACIÓN DE
CALEFACTORES INFRARROJOS QUE
UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS,
PARA USO NO DOMÉSTICO, QUE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA N° 18009

SANTIAGO, 29 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 04782, de fecha 08.03.2017, el Sr. WILLIAM PATRICK DELAVEAU, RUT: 3.639.679-2, con domicilio en Av. Providencia N° 2653, Oficina N° 1004, comuna de Providencia, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales del Sr. WILLIAM PATRICK DELAVEAU.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico, marca SBM, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico	SBM	B20-2 SX	SOCIETE BOURGUIGNONNE DE MECANIQUE SA	FRANCIA
		B32-2 SX		
		B48-2 SX		

26

2.3 Copia de La Declaración de Ingresos N° 5100222123-7, del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los modelos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.

2.4 Copia de los siguientes certificados extranjeros:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico	SBM	B20-2 SX	SOCIETE BOURGUIGNONNE DE MECANIQUE SA	1312AP233	CERTIGAZ	EN 419-1
		B32-2 SX		1312AP233		
		B48-2 SX		1312AP249		

2.5 Copia de la acreditación N° 5-0042, otorgada a CERTIGAZ, por Comité Français d'Accréditation "COFRAC", organismo acreditador de Francia, miembro signatario de IAF.

2.6 Copia del manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 2 del punto 2.4 precedente, en idioma español.

2.7 Copia de la norma EN 419-1, utilizada para la certificación de los calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico, en comento.

2.8 Copia del certificado N° 1995/3416.5, del sistema de calidad de SOCIETE BOURGUIGNONNE DE MECANIQUE S.A., fabricante de los calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico, en comento, otorgado por AFNOR CERTIFICATION, organismo que se encuentra acreditado por "COFRAC", bajo el N° 4-0001.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico, en comento.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que el Sr. WILLIAM PATRICK DELAVEAU, RUT: 3.639.679-2, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico, en comento.

20



RESUELVO:

1º Autorízase al Sr. WILLIAM PATRICK DELAVEAU, RUT: 3.639.679-2, con domicilio en Av. Providencia N° 2653, Oficina N° 1004, comuna de Providencia, Santiago, la comercialización de los calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.

- b) Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.
- c) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

✓



5º Para efectos de ampliar el alcance de la presente autorización otorgada por esta Superintendencia sobre productos contenidos en nuevas partidas o lotes, y su debida trazabilidad, el Sr. WILLIAM PATRICK DELAVEAU, RUT: 3.639.679-2, con domicilio en Av. Providencia Nº 2653, Oficina Nº 1004, comuna de Providencia, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, Nº 14, de la Ley Nº 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sr. William Patrick Delaveau.
Av. Providencia Nº 2653, Oficina Nº 1004, comuna de Providencia, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización William Patrick Delaveau 1)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso Nº 596011 /



ANEXO 1

**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.
(ARCHIVO EXCEL).**

Mes informado (Año-mes) (20XX-XX)	Nº Resolución Externa emisión	Fecha de emisión	Nº de Mercado SEC (R)	Tipo de producto (électrico o combustible)	Nombre Empresa	Rut Sin dígito verificador	Dígito verificado	Dirección empresa	Nombre Fabricante	País de Fabricación	Producto	Marca	Modelo	Cantidad manual	Unidad cantidad (unidad, mts., Kg., etc.)	Fecha fabricación	Nº DIN (1)	Nº Item (1)	Fecha aceptación DIN (1)	Código Aduanero (1)

(1) Aplicable sólo a productos importados.